

# Acuerdo de Concejo N° 028-2023-MDY

Yarabamba, 04 de julio del 2023

## VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 12-2023 de fecha 28 de junio del 2023, Informe N°0426-2023-GPSyDEL/MDVY, de fecha 23 de junio del 2023, emitido por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Informe N°732-2023-GAF/UA/MDY, de fecha 23 de junio del 2023, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; Informe N° 418-2023-GPSyDEL/MDVY, de fecha 23 de junio del 2023, emitido por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Oficio N°1658-2023-GRA-GREA/UGEL.AS-DAGI, de fecha 09 de junio del 2023, ingresado a la entidad por mesa de partes con registro N°06456, emitido por el Dr. Marco Salazar Gallardo - Director de la UGEL AREQUIPA SUR; Oficio N° 18-23-PRONOEI CICLO I-MOD II/Socabaya JLBR-Yarabamba, de fecha 01 de junio del 2023, emitido por la Sra. Luz Marina López Vázquez, Profesora Coordinadora PRONOEI CICLO I y el Informe N° 131-2023-GAJ-MDY de fecha 23 de junio de 2023, emitido por el Abg. Yasmani Cardeña Merma, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Artículo 161 del Decreto Supremo N°008-VIVIENDA, sobre la definición de cesión en uso, indica que: Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del Artículo 90 del Reglamento antes mencionado;

Según, el numeral 25 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones que le corresponden al Concejo Municipal, indica que una de las atribuciones sería la de: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";



Que, mediante **Oficio N°1658-2023-GRA-GREA/UGEL.AS-DAGI**, el Dr. Marco Salazar Gallardo - Director de la UGEL, se dirige al Sr. Manuel Aco Linares - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, donde le informa que ha llegado a su despacho el Oficio N° 18-23-PRONOEI CICLO I-MOD II/Socabaya JLBR-Yarabamba, de fecha 01 de junio del 2023, emitido por Luz Marina López Vázquez, Profesora Coordinadora PRONOEI CICLO I, donde le solicita que pueda realizar un convenio interinstitucional en cesión de uso por el año 2023 a favor del funcionamiento:

- ❖ PRONOEI Ciclo I "Los Ángeles de Yarabamba", en 02 ambientes y área externa del COE (Centro de Operaciones de Emergencia) ubicado en av. Villa Unión s/n Anexo "El cerro"
- ❖ PRONOEI Ciclo I "Primero Los Niños" espacio exterior que se encuentran al costado de la iglesia Virgen de Rosario ubicado en av. las Américas s/n frente a la plaza principal de Yarabamba.

Que, mediante **Informe N° 418-2023-GPSyDEL/MDVY**, de fecha 23 de junio del 2023, la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local solicita al Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, emita una opinión favorable para que se proceda a la suscripción del convenio de cesión de uso de 2 ambientes de acuerdo al **Oficio N°1658-2023-GRA-GREA/UGEL.AS-DAGI**.

Que, mediante **Informe N° 732-2023-GAF/UA/MDY**, de fecha 23 de junio de 2023, el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena (e) Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial emite una opinión favorable a la solicitud de convenio interinstitucional de sesión de uso, realizado por la profesora coordinadora del PRONOEI CICLO I, por intermedio del Dr. Marco Salazar Gallardo - Director de la UGEL Arequipa sur, dando la disponibilidad en dos ambientes y área externa del COE (Centro de Operaciones de Emergencia) ubicado en av. Villa Unión s/n Anexo "El cerro" y el espacio exterior que se encuentran al costado de la iglesia Virgen de Rosario ubicado en av. las Américas s/n frente a la plaza principal de Yarabamba.

Que mediante **Informe N°0426-2023-GPSyDEL/MDVY**, la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, emite opinión favorable para que se proceda al convenio interinstitucional de cesión en uso de 02 ambientes para el funcionamiento de:

- ❖ PRONOEI Ciclo I "Los Ángeles de Yarabamba", en 02 ambientes y área externa del COE (Centro de Operaciones de Emergencia) ubicado en av. Villa Unión s/n Anexo "El cerro"
- ❖ PRONOEI Ciclo I "Primero Los Niños" espacio exterior que se encuentran al costado de la iglesia Virgen de Rosario ubicado en av. las Américas s/n frente a la plaza principal de Yarabamba.

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Sesión Ordinaria N° 12-2023 de fecha 28 de junio del 2023;

**SE ACUERDA:**

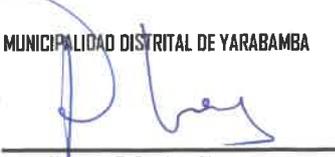
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la "SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL- AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA" con el objeto de ceder en uso de 2 ambientes" para el funcionamiento del PRONOEI Ciclo I "Los Ángeles de Yarabamba" y PRONOEI Ciclo I "Primero Los Niños".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR y FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que suscriba el **CONVENIO**.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y realizar las coordinaciones respectivas con la **UGEL - AREQUIPA** para la firma del presente convenio.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la oficina de Secretaria General, cumpla con notificar el presente Acuerdo a la UGEL y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de la Yarabamba para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Yasmani R. Cardaña Merma  
(e) Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

[www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

